

Jaume Renyer Alimbau, secretario general del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 2020, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo señala el artículo

BIENESTAR SOCIAL: APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO CON EL TALLER BAJO CAMPO Y LA FUNDACIÓN PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS DE LAS COMARCAS DE TARRAGONA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA EN 2020 «Cestas Covid »

En fecha 3 de Abril de 2020, del Ayuntamiento de Reus, la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo Taller Baix Camp, (en adelante, Taller Baix Camp) y la Fundación Banco de Alimentos, firmaron un convenio para establecer la colaboración en el desarrollo del programa de recuperación y distribución de alimentos frescos del municipio de Reus.

De acuerdo con la cláusula tercera de este convenio firmado, el Ayuntamiento de Reus otorgaba a la Asociación Taller Baix Camp, para la anualidad 2020, una subvención por importe de 78.000 euros, para colaborar en los gastos de la actuación del Taller Baix Camp, en la gestión del programa de recuperación y distribución de alimentos frescos del municipio de Reus.

En la cláusula primera del convenio, se establece que se podrá ver complementado su contenido mediante la formalización de las correspondientes adendas o anexos, si las circunstancias durante la presente anualidad lo requieren.

Dicho convenio, se aprobó por Decreto de fecha 30 de Marzo de 2020, por el que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, a la concejalía del Área de Bienestar Social.

Han variado las circunstancias debido a la actual situación de emergencia producida por COVID19, que ha provocado consecuencias económicas y sociales inmediatas. La situación de confinamiento y el paro de muchas actividades económicas ha provocado que muchas familias hayan visto reducidos sus ingresos de forma repentina y, en muchos casos, no puedan cubrir las necesidades más básicas.

Para paliar estas necesidades, se crea una nueva red de distribución de alimentos llamada red Covid, a fin de no saturar la red ya existente, abriéndose 6 puntos de distribución de alimentos.

El Taller Baix Camp mediante su programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en el municipio de Reus, colabora en las tareas de recepción de alimentos, clasificación, elaboración de lotes llamados «Cestas Covid», y distribución de los mismos, incluyendo alimentos según el número de miembros de la unidad familiar.

Consta en el expediente una propuesta de adenda al convenio marco con la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo Taller Baix Camp (en adelante, Taller Baix Camp) y la Fundación Privada Banco de Alimentos de las Comarcas de Tarragona, para llevar el cabo el proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos, con el empaquetado y reparto de lotes de «Cestas COVID19», ante la situación de emergencia producida por COVID19.

Esta adenda, conserva todas las cláusulas originarias del convenio firmado el 3 de Marzo de 2020 que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda, y únicamente plantea una aportación por parte del Ayuntamiento en el Taller Baix Camp, en concepto de subvención, de 18.000 €, para posibilitar el desarrollo de este proyecto, con el pago del 80% en el momento de la firma de la adenda, y el 20% restante, en el momento de la justificación, tal y como se dispone en el convenio.

En fecha 16 de Septiembre de 2020, la Jefa de Servicio de Servicios Sociales emite informe por el que propone aprobar la adenda al convenio para el empaquetado y reparto de lotes «Cestas Covid», dentro del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2020, con un incremento de 18.000 euros de la subvención inicialmente aprobada, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2020.

En fecha 16 de Septiembre de 2020, la asesoría jurídica emite informe favorable a la firma de la adenda.

En fecha 5 de Octubre de 2020 se emite informe de fiscalización previa limitada de la intervención municipal.

En fecha 6 de Octubre de 2020, la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, emite informe complementario respecto los trámites de formalización de una Addenda al Contrato programa entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Reus en materia de servicios sociales, otros programas y servicios relativos al bienestar social y políticas de igualdad para la

implementación de medidas extraordinarias en relación con el impacto social de la pandemia del Covid-19 durante el ejercicio 2020, a fin de obtener ingresos.

En el expediente queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Resultan de aplicación el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración, y los artículos 22.2c), 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25 .c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2020 del Ayuntamiento de Reus.

Respecto a la competencia, el Decreto de Alcaldía de 10 de Julio de 2019 número 2019011502, delega en la Junta Gobierno Local los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los / las concejales / as delegados / as, es decir, además de los 50.000 euros, y en este supuesto el convenio de fecha 3 de Abril de 2020, ya lo superaba y por tanto, añadiendo el importe de la adenda también.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR la adenda del convenio de colaboración para el año 2020, firmado el 3 de Abril de 2020 entre el Ayuntamiento de Reus, el Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos para el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en Reus; por la elaboración de lotes, llamados «Cestas Covid», por la que se produce un incremento en la aportación máxima municipal en el Taller Baix Camp en 18.000,00 €, hasta un importe máximo de 96.000,00 €.

SEGUNDO: APROBAR la concesión en el Taller Baix Camp, con CIF G43036185 de una subvención directa, por importe de 18.000,00 en los términos descritos en la parte expositiva y la cláusula primera de la adenda, a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2.020.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación en el Taller Baix Camp, con CIF G43036185 y proceder al pago de la cantidad del 80% de la subvención, es decir 14.400,00, a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de

Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de la adenda.

CUARTO: Facultar a la concejala delegada del Área de Bienestar Social para la formalización de la adenda al convenio aprobado en el primer punto.

QUINTO: Notificar esta resolución a la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo Taller Baix Camp y la Fundación Banco de Alimentos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Iltr. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

Presidente
Carles Pellicer Punyed

El secretario general
Jaume Renyer Alimbau